



CUT: 6543-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0778-2025-ANA-OA

San Isidro, 10 de noviembre de 2025

VISTOS:

Las solicitudes S/N de fecha 29 de agosto y 23 de octubre de 2025; presentados por la obligada CORPORACION AGROLATINA S.A.C.; el Informe N° 1334-2025-ANA-OA-UEC, de fecha 07 de noviembre de 2025, del Expediente Coactivo N° 1107-2025-ANA-OA-UEC (Multa), así como, el cronograma de pago visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1045-2024-ANA-AAA.CHCH, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, sancionó a la obligada CORPORACION AGROLATINA S.A.C., con una multa de dos punto uno (2.1) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la infracción tipificada en la Ley N° 29338, concordante con su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, mediante las solicitudes de los vistos, la obligada CORPORACION AGROLATINA S.A.C., solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de constancia de pago N° 0175794, efectuado en el Banco de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 00-068-315301 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/ 2,247.00 (Dos mil doscientos cuarenta y siete con 00/100 Soles); en tal sentido, con la deducción del importe cancelado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 8,988.00 (Ocho mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 soles), más los intereses moratorios equivalente a S/ 236.85 (Doscientos treinta y seis con 85/100 Soles), más los compensatorios de S/ 145.92 (Ciento cuarenta y cinco con 92/100 soles) y conforme a la liquidación de los gastos administrativos del procedimiento de S/ 42.80 (Cuarenta y dos con 80/100 Soles); la suma pendiente de pago total asciende a S/ 9,413.57 (Nueve mil cuatrocientos trece con 57/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe N° 1334-2025-ANA-OA-UEC, del Expediente Coactivo N° 1107-2025-ANA-OA-UEC (Multa), manifiesta que, la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 29C86CA6

documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, en adelante la Directiva; por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pago visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6, de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, el numeral 6.4.3 de la misma Directiva, señala que, igual derecho corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo cumplir con los requisitos descritos en el numeral precedente;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: *"La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados"*;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **CORPORACION AGROLATINA S.A.C.** por el importe de **S/ 9,413.57 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 57/100 SOLES)**, respecto al Expediente Coactivo N° 1107-2025-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°. - APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 1107-2025-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	INTERESES	AMORTIZACIÓN	PAGO MENSUAL	SALDO FINAL	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
1	8,988.00	42.80	28.92	492.16	563.88	8,495.84	30/11/2025
2	8,495.84		27.58	492.99	520.57	8,002.85	31/12/2025
3	8,002.85		26.74	493.83	520.57	7,509.02	31/01/2026
4	7,509.02		25.90	494.67	520.57	7,014.35	28/02/2026
5	7,014.35		25.06	495.51	520.57	6,518.84	31/03/2026
6	6,518.84		24.22	496.35	520.57	6,022.49	30/04/2026
7	6,022.49		23.37	497.20	520.57	5,525.29	31/05/2026
8	5,525.29		22.53	498.04	520.57	5,027.25	30/06/2026



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 29C86CA6

9	5,027.25		21.68	498.89	520.57	4,528.36	31/07/2026
10	4,528.36		20.83	499.74	520.57	4,028.62	31/08/2026
11	4,028.62		19.98	500.59	520.57	3,528.03	30/09/2026
12	3,528.03		19.13	501.44	520.57	3,026.59	31/10/2026
13	3,026.59		18.28	502.29	520.57	2,524.30	30/11/2026
14	2,524.30		17.42	503.15	520.57	2,021.15	31/12/2026
15	2,021.15		16.57	504.00	520.57	1,517.15	31/01/2027
16	1,517.15		15.71	504.86	520.57	1,012.29	28/02/2027
17	1,012.29		14.85	505.72	520.57	506.57	31/03/2027
18	506.57		14.00	506.57	520.57	0.00	30/04/2027
TOTAL		42.80	382.77	8,988.00	9,413.57		

Artículo 3°. - ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°. - DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada CORPORACION AGROLATINA S.A.C., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha y a la Administración Local de Agua Grande.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO HUAYLLA YTA
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 29C86CA6